

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 244 - 2022

Guatemala, 30 SEP 2022

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo preceptuado en la misma, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible destinado exclusivamente a cubrir sus egresos.

CONSIDERANDO

Que el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 41, literal a) y el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la mencionada Ley, Artículo 44, establecen que cuando se amplíe o disminuya el presupuesto de las Entidades Descentralizadas, se realizará por medio de Acuerdo Gubernativo, previa opinión del Ministerio de Finanzas Públicas.

CONSIDERANDO

Que el Instituto Nacional de Administración Pública -INAP-, solicitó autorización a una ampliación a su Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, en la cantidad de **TRES MILLONES DE QUETZALES (Q3,000,000)**, la cual fue aprobada por la Junta Directiva según Resolución número 13-2022 de fecha 09 de agosto de 2022, para incorporar el aporte extraordinario de la Administración Central a través de la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, por medio de Acuerdo Gubernativo número 10-2022 de fecha 06 de julio de 2022, para iniciar el proceso de creación de puestos, las acciones para la implementación de la reestructura organizacional, funcional y administrativa en respuesta al nuevo modelo de atención del referido Instituto, así como, el aporte correspondiente a la Contraloría General de Cuentas.

CONSIDERANDO

Que al tenor de lo que preceptúa el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Instituto Nacional de Administración Pública -INAP-, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto.



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

quedando bajo su responsabilidad la ampliación presupuestaria propuesta y la utilización correcta de los créditos aprobados mediante el presente Acuerdo Gubernativo; correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas, de conformidad con el Artículo 17 del referido Decreto.

CONSIDERANDO

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y que se cuenta con el Dictamen Número 324 de fecha 22 SEP 2022, de la Dirección Técnica del Presupuesto y la Resolución Número 272-2022 de fecha 27 SEP 2022, emitida por el Ministerio de Finanzas Públicas;

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala en el Artículo 183, literales e) y q); y con fundamento en lo que preceptúa el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 41, literal a); y lo que establece el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley, Artículo 44;

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Aprobar la ampliación del Presupuesto de Ingresos del Instituto Nacional de Administración Pública -INAP-, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022, en la cantidad de **TRES MILLONES DE QUETZALES (Q3,000,000)**, en la forma como se detalla a continuación:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Código	Descripción	Quetzales
	TOTAL:	<u>3,000,000</u>
16	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	<u>3,000,000</u>
2	Del Sector Público	<u>3,000,000</u>
10	De la Administración Central	3,000,000

RESUMEN

INGRESOS CORRIENTES

3,000,000



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ARTÍCULO 2. Aprobar la ampliación del Presupuesto de Egresos del Instituto Nacional de Administración Pública -INAP-, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022, en la cantidad de **TRES MILLONES DE QUETZALES (Q3,000,000)**, distribuida de la siguiente forma:

PRESUPUESTO DE EGRESOS SEGÚN PROGRAMA

Código	Descripción	Quetzales
TOTAL:		<u>3,000,000</u>
01	Actividades Centrales	1,997,710
11	Servicios de Asistencia Técnica para el Fortalecimiento Institucional	781,240
12	Servicios de Formación y Capacitación para la Profesionalización del Servidor Público	213,550
99	Partidas no Asignables a Programas	7,500

PRESUPUESTO DE EGRESOS SEGÚN TIPO Y OBJETO DE GASTO

Código	Descripción	Quetzales
TOTAL:		<u>3,000,000</u>
Funcionamiento		<u>3,000,000</u>
0	Servicios Personales	<u>2,405,440</u>
011	Personal permanente	674,000
014	Complemento por calidad profesional al personal permanente	32,125
015	Complementos específicos al personal permanente	542,150
029	Otras remuneraciones de personal temporal	798,900
051	Aporte patronal al IGSS	134,300
055	Aporte para clases pasivas	3,840
071	Aguinaldo	218,400
073	Bono vacacional	1,725
1	Servicios no Personales	<u>566,560</u>
113	Telefonía	72,000
122	Impresión, encuadernación y reproducción	25,000
171	Mantenimiento y reparación de edificios	469,560
2	Materiales y Suministros	<u>20,500</u>
291	Útiles de oficina	10,000
299	Otros materiales y suministros	10,500



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

4	Transferencias Corrientes	7,500
456	Servicios Gubernamentales de Fiscalización	7,500

PRESUPUESTO DE EGRESOS SEGÚN FUENTE DE FINANCIAMIENTO

<u>Código</u>	<u>Descripción</u>	<u>Quetzales</u>
	TOTAL:	<u>3,000,000</u>
11	Ingresos corrientes	3,000,000

ARTÍCULO 3. Las autoridades del Instituto Nacional de Administración Pública -INAP-, quedan responsables de la programación y la ejecución del gasto a que se refiere el presente Acuerdo Gubernativo, a nivel de programa, subprograma, proyecto, actividad, obra, grupo, renglón de gasto, ubicación geográfica y fuente de financiamiento, en las partidas presupuestarias correspondientes; así como, de comprometer las asignaciones aprobadas en función de la disponibilidad financiera.

ARTÍCULO 4. El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir inmediatamente y deberá ser publicado en el Diario de Centro América.



COMUNÍQUESE

ALEJANDRO EDUARDO GIAMMATTEI FALLA

Alejo González Ricci
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



Lidia María Consuelo Ramírez Scaglia
SECRETARIA GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

DICTAMEN No.: 00-324 FECHA: 22 SEP 2022

ASUNTO: EL INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA -INAP-, SOLICITA SE AUTORICE UNA AMPLIACIÓN A SU PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS VIGENTE POR LA CANTIDAD DE Q3,000,000 CON FUENTE DE FINANCIAMIENTO 11 INGRESOS CORRIENTES. -----

Entidad	Número de Documento	Fecha	Número de Registro	Fecha de Reingreso
Instituto Nacional de Administración Pública -INAP-	Oficio Gerencia-INAP/152-2022	24/08/2022	2022-66005	14/09/2022
	OF. INAP-DF-405-2022	13/09/2022		

Atentamente se traslada la presente diligencia al Despacho Ministerial de Finanzas Públicas, para someter a su consideración el siguiente Dictamen:

ANTECEDENTES:

1. Por medio del Acuerdo Gubernativo número 10-2022 de fecha 06 de julio de 2022, se autorizó una transferencia presupuestaria que incluye recursos para la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, por medio del cual, se da un aporte extraordinario a favor del Instituto Nacional de Administración Pública -INAP- por la cantidad de Q3,000,000.
2. Derivado de lo anterior, el INAP por medio del Oficio número Gerencia-INAP/152-2022 de fecha 24 de agosto de 2022, solicita autorización a una ampliación a su Presupuesto de Ingresos y Egresos vigente por la cantidad de Q3,000,000, la cual fue aprobada por la Resolución de Junta Directiva número 13-2022 contenida en el Acta de la sesión Ordinaria número 14-2022 de fecha 09 de agosto de 2022, con el objetivo de iniciar con el proceso de creación de puestos, como parte de las acciones para la implementación de la reestructura organizacional, funcional y administrativa, en respuesta al nuevo modelo de atención.
3. Esta Dirección Técnica del Presupuesto, por medio de la Providencia número DTP-DEPRESECyA 1134-2022 de fecha 13 de septiembre de 2022, devolvió el expediente de mérito al Instituto Nacional de Administración Pública -INAP-, para que atendiera lo indicado por el Decreto número 49-96 del Congreso de la República de Guatemala, Artículo 4, con relación a las provisiones presupuestarias correspondientes.
4. Mediante el Oficio número OF. INAP-DF-405-2022 de fecha 13 de septiembre de 2022, el referido Instituto remite nuevamente la solicitud de ampliación a su Presupuesto de Ingresos y Egresos, atendiendo lo solicitado.

ANÁLISIS:

1. El Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 41, literal a); así como, el Acuerdo Gubernativo número 540-2013, Reglamento de la citada Ley, Artículo 44, establecen los mecanismos por medio de los cuales pueden realizarse ampliaciones que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos de las Entidades Descentralizadas, respetando la legislación vigente y el principio constitucional de estructura programática del presupuesto público.

2. De conformidad con las justificaciones y los Comprobantes de Modificación Presupuestaria formas CO2 y CO2-B que obran en el expediente de mérito, se estableció que el Instituto Nacional de Administración Pública -INAP-, solicitó aumentar su Presupuesto de Ingresos en la cantidad de Q3,000,000, en el rubro 16.2.10 Transferencias Corrientes de la Administración Central.
3. Por el lado del Presupuesto de Egresos, los créditos solicitados por el monto de Q3,000,000, con fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, tienen como propósito iniciar con el proceso de creación de puestos, así como, de acciones para la implementación de la reestructura organizacional, funcional y administrativa en respuesta al nuevo Modelo de Atención del Instituto Nacional de Administración Pública -INAP-.
4. Por medio del Dictamen Técnico número UPDO-006-2022 de fecha 03 de agosto de 2022, la Unidad de Planificación y Desarrollo Organizacional del Instituto Nacional de Administración Pública -INAP- dictamina que la ampliación presupuestaria no implica una modificación de las metas físicas de productos y subproductos.
5. La ampliación solicitada por el Instituto Nacional de Administración Pública -INAP-, está contenida en los comprobantes de modificación presupuestaria CO2-B y CO2, que a continuación se indican:

PRESUPUESTO DE INGRESOS
(Cifras en Quetzales)

COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	CÓDIGO DEL RECURSO	DESCRIPCIÓN	AMPLIACIÓN
1	Instituto Nacional de Administración Pública -INAP-	16.2.10	De la Administración Central	3,000,000

PRESUPUESTO DE EGRESOS
(Cifras en Quetzales)

COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CRÉDITO
18	Instituto Nacional de Administración Pública -INAP-	11	3,000,000

Fuente de financiamiento: 11 Ingresos corrientes

RESUMEN DE LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA
(Cifras en Quetzales)

INSTITUCIÓN	CRÉDITO
TOTAL:	<u>3,000,000</u>
Instituto Nacional de Administración Pública -INAP- Funcionamiento	3,000,000 3,000,000

6. Las autoridades del Instituto Nacional de Administración Pública -INAP-, como autorizadores de egresos, quedan responsables de:
 - a. La ampliación presupuestaria propuesta, los destinos de los recursos asignados y garantizar la calidad del gasto público;



- b. La ejecución correcta de los recursos acreditados, conforme el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, las disposiciones de ejecución presupuestaria, la gestión por resultados y cumplir cualquier otra normativa complementaria que el Ministerio de Finanzas Públicas como ente rector formule en el ámbito de su competencia;
 - c. La utilización correcta del gasto a nivel analítico por programa, subprograma, proyecto, actividad, obra, grupo, renglón de gasto, fuente de financiamiento y ubicación geográfica, en las partidas correspondientes, de conformidad con la distribución analítica presentada en el Comprobante de Modificación Presupuestaria forma CO2-B de ingresos número 1 y CO2 de egresos número 18, los cuales deberán ser aprobados en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin) de la Entidad, cuando se cuente con el respectivo Acuerdo Gubernativo. Así como, notificar a esta Dirección Técnica del Presupuesto de lo actuado, adjuntando dichos comprobantes aprobados;
 - d. Evaluar si procede la reprogramación de metas; y de ser así, emitir la Resolución y el comprobante forma CO2F correspondiente;
 - e. Comprometer los créditos autorizados en función de los recursos financieros disponibles;
 - f. Emitir y aprobar en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin) la reprogramación de transferencias corrientes, conforme lo establece el Acuerdo Gubernativo número 293-2021 que aprobó la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2022, Artículo 10;
 - g. Cumplir con lo que establece el Decreto número 49-96 del Congreso de la República de Guatemala, Artículo 4;
 - h. Realizar la función pública mediante una administración prudente, transparente y efectiva de los recursos públicos, adoptando medidas de contención y priorización del gasto público;
 - i. Promover y velar que las acciones del Estado, sean eficaces, eficientes y equitativas; así como, continuar con el logro de los resultados establecidos, considerando la razón de ser de los programas presupuestarios y focalizar el gasto en beneficio de la población más necesitada;
 - j. Que los recursos financieros respondan a las Prioridades Nacionales de Desarrollo, las Políticas Públicas y las Metas de la Política General de Gobierno 2020-2024; y,
 - k. Aplicar criterios de austeridad, priorización y calidad del gasto público, en función de la racionalidad de los ingresos públicos.
7. Al tenor de lo preceptuado en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Instituto Nacional de Administración Pública -INAP-, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que, queda bajo su responsabilidad la ampliación presupuestaria propuesta y la utilización correcta de los montos acreditados; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y esta Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la programación y ejecución de las asignaciones presupuestarias que se afectan en el presente caso. De igual manera, y conforme lo establece el Decreto número 16-2021 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintidós, Artículo 19, las Autoridades de las instituciones son responsables de implementar los programas y proyectos prioritarios para el logro de los resultados estratégicos, en el marco de austeridad, responsabilidad fiscal y oportuna rendición de cuentas.



8. Corresponde a la Contraloría General de Cuentas, la fiscalización de los ingresos, egresos, el control externo y financiero gubernamental y la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; así como, los Decretos del Congreso de la República de Guatemala, números 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y, 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento.
9. Con la presente ampliación, el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Nacional de Administración Pública -INAP- para el Ejercicio Fiscal 2022, asciende a la cantidad de **VEINTITRÉS MILLONES DE QUETZALES (Q23,000,000)**.

OPINIÓN:

Con fundamento en lo expuesto, especialmente en el numeral 1 del Apartado del Análisis de este Dictamen y considerando que conforme el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 3, el órgano rector de la Administración Financiera del Estado, es el Ministerio de Finanzas Públicas, para realizar las ampliaciones que sean requeridas por las instituciones y que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos de las Entidades Descentralizadas aprobado para el presente año, respetando la legislación vigente y el principio constitucional de estructura programática del presupuesto público, esta Dirección Técnica del Presupuesto, **OPINA:** Que la ampliación presupuestaria solicitada por el Instituto Nacional de Administración Pública -INAP-, en la cantidad de **TRES MILLONES DE QUETZALES (Q3,000,000)**, se enmarca en lo dispuesto en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 41, literal a); y el Acuerdo Gubernativo número 540-2013, Reglamento de la mencionada Ley, Artículo 44; por lo que, se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria, en consecuencia, los conceptos vertidos en este Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución de las asignaciones aprobadas, ya que conforme lo establece el citado Decreto en los artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización del gasto y las autoridades del Instituto Nacional de Administración Pública -INAP-, son autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto; y por lo tanto, responsables de la ampliación propuesta y de la utilización correcta de los montos acreditados, para los destinos indicados en la presente gestión, debiendo observar lo señalado en el numeral 6 del apartado de Análisis de este Dictamen; correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas, de conformidad con el Artículo 17 del referido Decreto. Se acompaña para consideración y firma del señor Presidente Constitucional de la República de Guatemala el proyecto de Acuerdo Gubernativo que procede emitir, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 183, literales e) y q); y las disposiciones legales mencionadas.

Ponente:

Lic. D'yan Fernando Negro Escobar
Asesor de Presupuesto

Lic. Juan Carlos Ortiz Jérez
SUBDIRECTOR

Vo.Bo.:

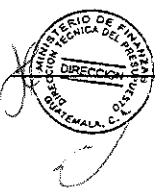
Licda. Noemí Isabel Solís Fuentes
Jefe del Departamento de Programación Presupuestaria
de Servicios de Educación, Cultura y Ambiente

Lic. José Hugo Valle Alegría
Director Técnico del Presupuesto

ANEXO

**INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA -INAP-
PRESUPUESTO ACTUALIZADO 2022**

Asignación Inicial (Acuerdo Gubernativo número 249-2021)	Q20,000,000
(+) Ampliación Presupuestaria solicitada en la presente gestión	Q 3,000,000
TOTAL:	<u>Q23,000,000</u>



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Instituto Nacional de Administración Pública -INAP-, solicita autorización a una ampliación a su Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, por la cantidad de **TRES MILLONES DE QUETZALES (Q3,000,000)**, para incorporar recursos provenientes de la Administración Central a través de la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, con el objetivo de iniciar con el proceso de creación de puestos y las acciones para la implementación de la reestructura organizacional, funcional y administrativa en respuesta a su nuevo modelo de atención.

Para el efecto, la Junta Directiva del Instituto Nacional de Administración Pública -INAP- emitió la Resolución número 13-2022 contenida en el Acta de la sesión Ordinaria número 14-2022 de fecha 09 de agosto de 2022, por medio de la cual aprobó la ampliación solicitada con fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes.

Respecto al Presupuesto de Ingresos, se incorporan asignaciones de ingresos corrientes, dentro del rubro 16.2.10 De la Administración Central, provenientes de la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro.

Por el lado del Presupuesto de Egresos, los créditos tienen como objetivo iniciar con el proceso de creación de puestos y las acciones para la implementación de la reestructura organizacional, funcional y administrativa en respuesta al nuevo modelo de atención, así como, los servicios gubernamentales de fiscalización derivado de la presente ampliación.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 41, literal a); así como, el Reglamento de la citada Ley, Artículo 44, se justifica la presente ampliación al Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Nacional de Administración Pública -INAP- en la cantidad de Q3,000,000 lo que permitirá contar con las asignaciones para cumplir con los compromisos de dicha Entidad.

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS. Guatemala, 27 SEP 2022

Resolución número: 272-2022

ASUNTO: EL INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA -INAP-, SOLICITA SE AUTORICE UNA AMPLIACIÓN A SU PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS VIGENTE POR LA CANTIDAD DE Q3,000,000 CON FUENTE DE FINANCIAMIENTO 11 INGRESOS CORRIENTES. -----

CONSIDERANDO: Que el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 41, literal a) y el Acuerdo Gubernativo 540-2013, Reglamento de la mencionada Ley, Artículo 44, establecen que cuando se amplíe el presupuesto de las Entidades Descentralizadas, se realizará por medio de Acuerdo Gubernativo, previa opinión del Ministerio de Finanzas Públicas. **CONSIDERANDO:** Que mediante los Oficios números Gerencia-INAP/152-2022 y OF. INAP-DF-405-2022 de fechas 24 de agosto y 13 de septiembre de 2022, el Instituto Nacional de Administración Pública -INAP-, solicita se le autorice una ampliación a su Presupuesto de Ingresos y Egresos vigente por la cantidad de Q3,000,000, la cual fue aprobada por la Resolución de Junta Directiva número 13-2022 contenida en el Acta de la sesión Ordinaria número 14-2022 de fecha 09 de agosto de 2022, con el objetivo de iniciar con el proceso de creación de puestos, así como, las acciones para la implementación de la reestructura organizacional, funcional y administrativa en respuesta a su nuevo modelo de atención. **CONSIDERANDO:** Que la Dirección Técnica del Presupuesto emitió el Dictamen número **324** de fecha **22 SEP 2022**, en el que opina que la ampliación presupuestaria solicitada por el Instituto Nacional de Administración Pública -INAP-, por la cantidad de **TRES MILLONES DE QUETZALES (Q3,000,000)**, se enmarca en lo dispuesto en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto Artículo 41, literal a) y el Acuerdo Gubernativo número 540-2013, Reglamento de la citada Ley, Artículo 44, por lo que, se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria, lo cual no constituye autorización para la ejecución de las asignaciones solicitadas, ya que conforme lo establece el Decreto mencionado en los artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Instituto Nacional de Administración Pública -INAP- son autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, responsables de la ampliación presupuestaria propuesta y de la utilización correcta de los créditos autorizados, para los destinos indicados en la presente gestión, correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas, de conformidad con el Artículo 17 del referido Decreto.

388-388-7-1

POR TANTO:

Este Despacho con base en el Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo, Artículo 27, literales a) y m); Decreto número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 41, literal a); ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala; y, el Acuerdo Gubernativo número 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 44.

RESUELVE:

I) Procedente que se autorice la ampliación presupuestaria solicitada por el Instituto Nacional de Administración Pública -INAP-, en la cantidad de **TRES MILLONES DE QUETZALES (Q3,000,000)**, como una previsión presupuestaria en función de las disposiciones legales citadas en la parte facultativa de la presente Resolución, así como, la Ley Orgánica del Presupuesto que en los artículos 3 y 41 literal a), que establece como Órgano Rector de la Administración Financiera del Estado, al Ministerio de Finanzas Públicas, para realizar las ampliaciones que sean requeridas por las instituciones y que resulten necesarias durante la fase de ejecución del presupuesto, para viabilizar los cambios en los montos programados, en las partidas presupuestarias que correspondan, conforme a la Ley. II) Procedente la emisión del Acuerdo Gubernativo por medio del cual se aprueba la ampliación presupuestaria referida. III) Que de conformidad con lo preceptuado en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Instituto Nacional de Administración Pública -INAP- serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que, queda bajo su responsabilidad la ampliación presupuestaria propuesta y la utilización correcta de los créditos aprobados, que tienen como objetivo iniciar con el proceso de creación de puestos, las acciones para la implementación de la reestructura organizacional, funcional y administrativa en respuesta a su nuevo modelo de atención; así como para cubrir el pago por servicios gubernamentales de fiscalización, derivado de la presente ampliación; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y la Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de las asignaciones presupuestarias que se afecten en el presente caso. IV) El Instituto Nacional de Administración Pública -INAP-, deberá observar lo indicado en el numeral 6 del Apartado del Análisis del Dictamen de la Dirección Técnica del Presupuesto. V) Corresponde a la Contraloría General de Cuentas, la fiscalización de los ingresos, egresos, el control externo y financiero gubernamental y la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; así como, los Decretos números 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y 31-2002 Ley Orgánica

✓ X
—

de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento, ambos del Congreso de la República de Guatemala. VI) Atentamente pasen las presentes actuaciones a la **Secretaría General de la Presidencia de la República**, para que se sirva someter a consideración y firma del señor Presidente Constitucional de la República, el Proyecto de Acuerdo Gubernativo que se adjunta. **NOTIFÍQUESE:** Copia de esta Resolución y del Dictamen de la Dirección Técnica del Presupuesto, al estar aprobado el Acuerdo Gubernativo, al Instituto Nacional de Administración Pública -INAP-, para su conocimiento y efectos que procedan; y el expediente de mérito juntamente con el Acuerdo Gubernativo, debidamente refrendado por las autoridades involucradas, pasen a la Dirección Técnica del Presupuesto para las operaciones y controles respectivos. La presente Resolución está contenida en dos hojas de papel membretado del Ministerio de Finanzas Públicas, siendo la primera impresa en ambos lados y la segunda únicamente de su lado anverso (folios).-----


Edwin Martínez
Viceministro de Finanzas Públicas



Alvaro González Ricci
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS


JCOJ